

Sexta.-Todo incumplimiento, en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.-Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.-A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 785/1979 que estableció la Resolución-tipo.

Novena.-La presente autorización particular tendrá una vigencia de un año, contado a partir del 27 de abril de 1985, debiendo ésta entenderse subordinada a los compromisos que pudieran derivarse de los acuerdos internacionales suscritos por España. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 26 de julio de 1985.-El Director general, P. D., Nicolás López López.

#### ANEXO

Relación de elementos a importar por «Ramón Vizcaino, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de unidades enfriadoras, con compresor de tornillo, de potencias comprendidas entre 500.000 y 4.500.000 frigorías/hora

#### Descripción

Compresor de tornillo con sus accesorios.

19226

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de septiembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	170,578	171,004
1 dólar canadiense .....	124,266	124,577
1 franco francés .....	19,227	19,275
1 libra esterlina .....	227,892	228,462
1 libra irlandesa .....	182,603	183,060
1 franco suizo .....	71,124	71,302
100 francos belgas .....	290,345	291,071
1 marco alemán .....	58,604	58,750
100 liras italianas .....	8,818	8,840
1 florin holandés .....	52,136	52,266
1 corona sueca .....	19,968	20,018
1 corona danesa .....	16,176	16,217
1 corona noruega .....	20,101	20,151
1 marco finlandés .....	27,827	27,896
100 chelines austriacos .....	835,755	837,847
100 escudos portugueses .....	98,372	98,619
100 yens japoneses .....	70,391	70,567
1 dólar australiano .....	116,675	116,967

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**19227** RESOLUCION de 29 de agosto de 1985, de la Dirección Provincial de Zaragoza, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se mencionan.

Con fecha 29 de agosto de 1985, se ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa referente a fincas afectadas por el proyecto de «Mejora de trazado. Construcción de paso sobre ferrocarril. Carretera N-232, Zaragoza a Castellón, punto kilométrico 19 a 20. Tramo: El Burgo de Ebro-Fuentes de Ebro». Término municipal El Burgo de Ebro (Zaragoza). Clave: Z-SV-404;

Resultando que en periodo de información pública fue publicada la relación nominal de propietarios de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa;

Resultando que la mencionada relación de propietarios fue expuesta en el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, sin que se presentaran reclamaciones, según certificación municipal obrante en el expediente;

Resultando que ha informado favorablemente el Servicio Jurídico del Estado;

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Dirección Provincial en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Expropiación Forzosa y competencias que le atribuye el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resultado:

Primero.-Declarar la necesidad de ocupación de las fincas que figuran en la relación anexa.

Segundo.-Publicar este acuerdo en la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 y su notificación individual a los interesados.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación.

Zaragoza, 29 de agosto de 1985.-El Director provincial accidental, Salvador Gómez Remón.-12.172-E (61223).

#### RELACION ANEXA

Número de finca	Término municipal	Propietario	Polígono	Parcela	Naturaleza	Superficie a expropiar M. <sup>2</sup>
1	El Burgo de Ebro	Don Damián Gracia Bergés	12	411	Regadío	1.875
2	El Burgo de Ebro	Don Jesús Val Abadía (Fusionadas)	12	414-415	Regadío	3.735
3	El Burgo de Ebro	Don Francisco Garralaga Lobera	12	417	Regadío	2.795
4	El Burgo de Ebro	Don Esteban Aguirán Aguirán (Fusionadas)	12	418-419	Regadío	115
5	El Burgo de Ebro	Don Jesús Val Abadía	12	424	Regadío	2.220
6	El Burgo de Ebro	Don José Asensio Aguirán	12	425	Regadío	2.640
7	El Burgo de Ebro	Don José Alfonso Aguilar Orós	12	428	Regadío	1.460
8	El Burgo de Ebro	Don Román Ballano Alonso y doña María Herrero Pascual	12	431	Regadío	720